

ORDENANZA N°: 238

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Viviendas Municipales” que se detallan a continuación: Primer Hogar I, Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI. II, SI.VA.VI. III, SI.VA.VI. IV, SI.VA.VI. V y SI.VA.VI. PLUS, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

Artículo 2: El régimen comprende a todos aquellos adherentes adjudicados y no adjudicados con obligaciones omitidas y/o adeudadas, con vencimiento hasta el 15 de Septiembre de 2016, inclusive que sean titulares de un solo plan de vivienda y previo informe socio económico favorable emitido por la Dirección de Acción Social. Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s posteriores al mes de Septiembre de 2016, en relación al plan a regularizar. No podrán acogerse a este plan de regularización de deuda, aquellos adherentes que cuenten con un plan de financiación de vigente al momento del acogimiento del mismo y/o que hubieran adquirido el plan con posterioridad al 15 de Septiembre de 2016.

Artículo 3: Aquellos adherentes adjudicados y no adjudicados que adhieran al presente plan de financiación, podrán optar por:

- a) Pago de contado de la deuda: con una reducción del 60% (sesenta por ciento) de la tasa de interés mensual devengada.
- b) Pago Financiado de la deuda: podrán optar por realizar un plan de pagos de hasta veinte (20) cuotas con una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de la tasa de interés mensual devengada, con más un interés de financiación del 4,5% (cuatro y medio por ciento) mensual sobre el saldo. El monto de la cuota no podrá ser inferior al valor de media cuota del plan objeto de financiación.

Artículo 4: Los adherentes que opten por el pago en cuotas, no podrán participar de los sorteos y/o licitaciones respectivas, hasta tanto no cancelen las cuotas incluidas en la moratoria.

Artículo 5: El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas incluidas en la moratoria.

Artículo 6: La omisión de pago de dos cuotas del régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recobrando la deuda su valor original con mas los intereses y recargos que se hubieren generado durante la vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original, generando un crédito a favor del adherente por los pagos realizados.-

Artículo 7: El presente Régimen tendrá vigencia hasta el día 31/12/2016, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo por un plazo de treinta (30) días, en la fecha de adhesión y en periodos de deuda a incluir en los mismos.

Artículo 8: (situaciones no previstas) Facúltese a la Secretaria de Planeamiento Urbano Ambiental Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 9: Comuníquese, dese al R.M., publíquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 02/11/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /